

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	(Pesetas)	EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 6 Septiembre 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.866

JEFATURA DE MINAS

ANUNCIO DE DEMARCACIÓN

Relación de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en la, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes é individuos de la Guardia Civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 3 de Agosto de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca.

En que tendrán lugar las operaciones.—Número del expediente.—Nombre del registro minero.—Paraje en que radica.—Término municipal.—Interesado.—Representante.—Mina colindantes.—Propietario.

Del 11 al 17 de Agosto; 8.019; Por Acaso; Dehesa Alcornocosa; Villavi-

ciosa; don Blas García Fernández; no tiene; no constan.

Idem; 8.021; El Lance; Dehesa de Las Palomas; idem; el mismo; idem; idem.

Idem; 8.026; La Oración 2.ª; Dehesa Alcornocosa; idem; idem; idem; Reina Victoria, 7.488; don J. Sánchez Moyano.

Idem; 8.319; El Pavo; El Cabril; idem; don Blas García Castellón; idem; no constan.

Idem; 8.231; San José; Dehesa Arenales; Hornachuelos; don José García Muñoz; idem; idem

Idem; 8.277; Dos Hermanas; terrenos de don Manuel Velarde; Espiel y Villaharta; don Luis Jara; no tiene; Ampliación a María, 7.911; don Pantaleón Melgarejo; Caramba, 7.922; don Rafael de la Oliva; 2.ª Caramba, 7.964; el mismo; Purificación, 7.890; idem; Paquiqui, 6.255; Vda. de García Rueda; Cosquillas, 7.967; don Alfonso Díaz.

Córdoba 3 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE

CÓRDOBA

Núm. 3.294

ANUNCIO

Vacante la Escuela nacional de párvulos de Baena, por traslado a otra provincia de doña Isabel Grau Taengua, que la servía, se anuncia para su pro-

visión en concursillo, con arreglo a los artículos 61 a 64 del Estatuto general del Magisterio aprobado por R. D. del 20 de Julio de 1918.

El plazo de presentación de instancias solicitando la vacante, será de quince días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 23 de Agosto de 1921.—El Jefe accidental de la Sección, José Coello.

Servicio de Avance Catastral

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.295

URBANA

EDICTO

Don Fernando García Calleja, Arquitecto Jefe del Servicio Catastral urbano de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Instrucción provisional de 19 de Agosto de 1920 referente a los trabajos del Catastro de la Riqueza urbana, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda con fecha 20 del pasado mes de Agosto, ha acordado la comprobación del Registro fiscal de Edificios y solares del término municipal de Guadalcazar, quedando nombrada para la eje-

cución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, don Fernando García Calleja.

Arquitectos, don José María Sainz Aguirre y don José Ramón del Valle y Lecué.

Aparejadores, don Rafael Díaz García, don Alfonso Gordillo y Ramírez de Arellano y don Manuel Vidal Medina.

Auxiliares administrativos, don José Salas Montero y don Ramón Messias Olivares.

Advirtiendo al propio tiempo a los interesados, propietarios de dicho término municipal según previene el artículo 58 de la referida Instrucción, la obligación en que se encuentran para el mejor desempeño de aquel cometido el facilitar la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados

Dado en Belalcázar a 3 de Septiembre de 1921.—El Arquitecto Jefe, Fernando G. Calleja.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.263

Lista de los Jurados del partido judicial de Lucena, que han de comparecer ante esta Audiencia los días 2.º,

29 y 30 de Noviembre y 1.º de Diciembre próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguida en dicho Juzgado por los delitos de homicidio, infanticidio y homicidio, contra Antonio Ruiz Gómez, Juan José Ramos y otros y José M.ª Díaz Aguilar:

Cabezas de familia

D. Andrés Amaro Quintero
Luis Baena Guijarro
Juan Manuel Barranco Cuenca
Juan Miguel Cacerla Mora
Miguel Contreras Cuenca
Manuel Espejo Romero
Francisco García Marín
Francisco Granados Sánchez
Gregorio Chicano Fernández
Miguel Jiménez López (menor)
Gabriel López Valenzuela
Jerónimo Luna García
Francisco Muñoz Tienda
Tiburcio Moreno Cuenca
José Orellana Santamaría
Francisco Quirós Muñoz
José M.ª Ranchal Serrano
Juan Andrés Sánchez López
Gregorio Varo Gómez
Domingo Verdejo Ruiz

Capacidades

D. Miguel Bernet López
Antonio Espinosa Burgos
José Gómez Campaña
Juan González León
Juan Ramón González Ramírez
Anselmo Jiménez Alba
Rafael Porras Rodríguez
Fernando Prieto Vera
Pedro Antonio Romero Fustegueras
Juan Ruiz Ruiz
José Tubio Aranda
José Prieto Prieto (mayor)
Félix Aznar Cabrera
Antonio Manjón Cabeza Lara
Juan Palma García
José M.ª Flores Palomino

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sánchez de Toro
Francisco Harenza Moreno
Eduardo Vascari y Vasconi
Juan Romero Cariche

Capacidades

D. Francisco Vargas Machuca y Baeza
José Moreno Vargas-Machuca
Córdoba 24 de Agosto de 1921.—El Secretario, José Navarro.—V.º B.º: El Presidente, Villalba

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS

DE

CÓRDOBA

Núm. 3.303

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca un segundo concurso para dotar de local adecuado la Estafeta de Correos de Hinojosa del Duque, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quién lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—El Administrador Principal, José Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Juan Olbina Soriano, soldado del Regimiento de Infantería Mallorca número 43, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 267 expedida en 20 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. S.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Roberto Maldonado Saco, soldado del 14 Regimiento de Artillería ligera en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 438, expedida en 22 de Enero de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1921.

CIERVA

Señor Capitán general de la séptima Región.

(«Gaceta», 30 Agosto 1921).

Administración Central

**Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES**

**Dirección general de primera
Enseñanza**

En el expediente de permuta incoado por don Ramón Marín de los Reyes y don León Marín Sanz, Maestros de la misma y única Escuela nacional de Rus (Jaén), el segundo como Auxiliar, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública ha informado lo siguiente:

«La Junta local de primera enseñanza de Rus y la Sección administrativa de la provincia informan favorablemente; y por decreto marginal de 9 de Mayo último se envió el expediente a la Inspección de Primera enseñanza de Jaén para que, previo requerimiento a los interesados, a fin de que manifestasen las causas a que obedece la petición de permuta, se sirva informar.

La Inspección devolvió el expediente acompañando una comunicación suscrita por ambos Maestros en la que hacen constar que estando el local-escuela del permutante don León Marín y Sanz mejor provisto de luz que el del otro permutante don Ramón Marín de los Reyes, de bastante más edad que el primero, es conveniente que el segundo ejerza donde la luz sea más abundante, y que hallándose la primera enseñanza en el pueblo de Rus organizada a base de graduada y siendo la matrícula de la escuela del señor Marín de los Reyes más numerosa que la del señor Marín Sanz y el local del primero algo mayor que el del segundo conviene que la población escolar de cada una de las Escuelas continúe en el local que actualmente ocupa, con lo que, de accederse a permuta, resultaría beneficiada la enseñanza.

Y la inspección manifiesta en su informe que se trata de un caso de conveniencia entre padre e hijo, Director y Auxiliar, sin que el caso esté provisto en la legislación.

El Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta que si bien los interesados reúnen las condiciones que exige el artículo 102 del Estatuto para permutar y no existe disposición alguna que se oponga a la concesión de la que se solicita, parece ilógica tal pretensión, ya que los Maestros de que se trata sirven, no solo en una misma localidad, sino en la única Escuela que en ella existe, y como el caso no está previsto en el mencionado Estatuto, propone que, previo

informe del Consejo de Instrucción Pública se dicte una disposición de carácter general que pueda servir para la resolución de este y demás casos análogos.

Considerando que según lo que resulta de este expediente, mas que las permutas de sus respectivos cargos, se trata del cambio de local entre los dos Maestros solicitante, en relación con sus conveniencias y circunstancias personales, que pueden ser atendidas,

Esta Comisión opina que en este sentido procede resolver la petición formulada, autorizando a los referidos Maestros para que puedan hacer el mencionado cambio de local en que dan sus respectivas enseñanzas.»

Y. S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

(«Gaceta» 27 Agosto 1921)

En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar profesor numerario de Gramática y Literatura castellana de la Escuela Normal de Maestros de Granada, a don Raimundo Torres Blesa.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de don Raimundo Torres Blesa.

En virtud de oposición y por Real orden de 30 de Mayo de 1910, fué nombrado profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Por Real orden de 10 de Enero de 1911 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de las Escuelas Normales.

En virtud de traslado ha desempeñado igual cargo en diversas Escuelas Normales, quedando adscritos a la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellana de Alava por Real orden de 3 de Septiembre de 1914, cargo que después ha desempeñado en otras Normales.

Se halla en posesión del título de Profesor numerario de Escuelas Normales.

(«Gaceta» 27 agosto 1921)

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 3 306

Juan Quintana Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de esta villa, en sesión celebrada el 23 del pasado mes de Agosto, acordó dividir en cinco secciones los vecindarios de esta localidad y su término, para la organización de Junta municipal que ejercer sus funciones durante el presente curso.

Sección primera

Comprende las calles Lanzas Torres, José Rosales Ruiz, Obispo Pedraza, Sábido y Villa; más los partidos rurales de Corona, Agüida y Gata, Consejo y Molino, Alarcones y Antorcha, Cerezo y Valenzuela y Llanada.

Sección segunda

Comprende las calles Antigua, Ricardón y Sánchez-Guerra; más los partidos rurales de Pecho y Fuente del Monte.

Sección tercera

Comprende las calles Rodrigo Alonso, Julio Burell y Virgen; más los partidos rurales de Higueras, Juncos y Llanada.

Sección cuarta

Comprende las calles don José Monasterio, Plaza Nueva, Tercia, 9 de Mayo de 1910 y Córdoba; más los partidos rurales de Alameda, Ciervos Cabrerías y Arroyo de Pecho.

Sección quinta

Comprende las calles Albacines, Cintas, Puerta del Rey, y Obispo Rodríguez; más los partidos rurales de Jarama, Granja y Hoz, Solerche y Montes de Pecho.

Lo que se hace público a los efectos del artículo sesenta y siete de la ley municipal.

5 Septiembre de 1921.—Juan Quintana.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3 320

Ambrosio Castaño López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Pueblonuevo del Terrible.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de médico titular encargado de la casa de socorro, obligación de prestar asistencia en los casos de enfermedad a los enfermos pobres que le correspondan, la cual se encuentra dotada con el haber anual de 1.200 pesetas se anuncia por el presente oportuno concurso por término de diez días, a contar desde la fecha del presente Oficial en que aparezca este anuncio, dentro de cuyo plazo pueden presentar en esta Alcaldía las solicitudes los señores aspirantes a mencionada plaza acompañada de los documentos que acrediten su aptitud y condiciones para este cargo.

Pueblonuevo del Terrible a veinte y

seis de Julio de mil novecientos veinte y uno.—A. Castaño.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3 328

Don Fernando González Márquez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general sobre utilidades formado según precepta el Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho para el año económico actual de 1921-22, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo y tres días después, pueda examinarse y reclamar contra él.

Las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Dado en Fuente Obejuna a 5 de Septiembre de 1921.—Fernando González.

CORDOBA

Núm. 3 329

Aprobada en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer la matrícula de los casinos y círculos de recreo sujetos al pago del impuesto del 40 por 100 sobre las rentas que los mismos satisficieren por los locales que ocupan en el corriente ejercicio económico queda expuesto al público por término de quince días para que durante dicho plazo, puedan producirse las reclamaciones que estimen oportunas antes de su sanción definitiva.

Lo que se anuncia para el debido conocimiento del vecindario.

Córdoba 6 de Septiembre de 1921.—Sebastián Barrios.

LUCENA

Núm. 3 335

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de esta ciudad durante el mes de Enero de 1921.

Sesión extraordinaria del día 1.º
Preside el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, fecha 29 de Diciembre último, y se acordó lo que sigue:

Con vista de las disposiciones aplicables de la ley Electoral del Senado fecha 8 de Febrero de 1877, y de los antecedentes oportunos, se procedió a la formación de la lista provisional de señores Concejales y cuádruplo número de vecinos contribuyentes con derecho electoral en las de Compromisarios para Senadores, durante el presente año, quedando ultimada dicha lista, que comprende 23 de aquellos y 92 de estos, disponiéndose su exposición al público de conformidad y a los efectos que se determinan en la mencionada Ley.

Sesión ordinaria del día 3
Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino e Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 5
Presidente el segundo Teniente de Alcalde don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior fecha 1.º del actual, con ratificación expresa de su total contenido; adoptándose después los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recaudado e ingresado en Caja durante el mes de Diciembre anterior, 931 pesetas 50 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 187.70, por el de puestos públicos; 47, por ocupación de la Carnicería; 116, por la de la de la Pescadería; 450 por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 415.20, por el de pesos y medidas; 596, por derechos de enterramientos en el Cementerio; 4 pesetas, por guías para caballerías y 2 idem, por expedición de certificaciones.

2.º Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y Arbitrios correspondiente a Diciembre anterior y que ofrece un producto total líquido de 25.251 pesetas 46 céntimos por los diversos conceptos que la integran.

3.º Se aprobaron igualmente las relaciones justificadas de socorros y de material en la Carcel del partido durante el mismo mes, ascendentes en junto a la suma de 346 pesetas 30 céntimos.

4.º Se aprobaron asimismo los siguientes gastos: 76.50 pesetas, por jornales satisfechos a los matarifes en Diciembre anterior; 94.45 y 87 pesetas, respectivamente, por efectos Timbrados para la Secretaría y la Alcaldía y para la Contaduría; 33.50, por rescatarios para la Beneficencia domiciliaria y recibos talonarios de arbitrios sobre puestos públicos; 23, por un libro para las actas Capitulares del presente año; 29 pesetas por hojas auxiliares para el Censo de población rural; 4 idem, por un bote de tinta para el mismo servicio; 119.70, por cisco para la calefacción de oficinas en el mismo mes; y 63.80, por el consumido en la Carcel y en el Juzgado de Instrucción en el mismo periodo.

5.º Se aprobó por mayoría y con las mismas salvedades y protectas consignadas con análogo motivo en sesión del día 7 de Enero de 1918, el balance de contabilidad practicado en 31 de Diciembre anterior, y que ofrece una existencia nominal en Caja de 62.591 pesetas 94 céntimos.

6.º Se aprobó igualmente, por mayoría, el estado de distribución de fondos para el mes en curso hasta la cantidad total de 80.750 pesetas; disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

7.º Se desestimó por unanimidad la dimisión de su cargo presentada por el señor Alcalde-presidente, don Antonio del Pino e Hidalgo, acordándose que una Comisión del Excmo. Ayuntamiento

le invite verbalmente a retirarla; ofreciéndola en cambio una licencia temporal, lo más amplia posible, para que pueda descansar durante ella y consagrarse al cuidado de sus asuntos particulares.

Sesión ordinaria del día 10

Presidente el segundo Teniente don José María de Mora Chacón.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 12

Presidente, el segundo Teniente don José María de Mora Chacón.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior, y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Se aprobó la cuenta municipal de ingresos y gastos respectiva al tercer trimestre del ejercicio actual, que ofrece una existencia en Caja de 62.591 pesetas 94 céntimos, igual a la del balance practicado en 31 de Diciembre último, disponiéndose que se haga aquella pública conforme a lo prevenido en el artículo 166 de la vigente Ley municipal.

2.º Se aprobó igualmente a sus debidos efectos una relación justificada de los bagajes facilitados a Guardia civil y presos pobres durante el expresado tercer trimestre, importante la suma de 81 pesetas; sin perjuicio de que se interese el oportuno reintegro de la Excmo. Diputación provincial a cuyo cargo corre el mencionado servicio.

3.º Dada cuenta de una instancia a nombre de doña Purificación Muñoz de Toro, solicitando la cancelación de la hipoteca que se constituyó sobre dos fincas, hoy de su propiedad, para garantizar la gestión de su difunto padre don Pedro Muñoz de Toro y Ruiz de Algar en los cargos de Depositario del excelentísimo Ayuntamiento y de Administrador de la Beneficencia, en razón a estimar prescrito dicho gravamen, se acordó que por la Contaduría municipal se busquen y se consignen los antecedentes que en ella existan acerca del particular y que la Comisión permanente de Hacienda informe después por escrito proponiendo la resolución que a su juicio deba adoptarse.

4.º Dada cuenta, por último, de una nueva exposición del señor Alcalde-presidente, don Antonio del Pino e Hidalgo insistiendo en la dimisión de su cargo con carácter irrevocable, se acordó admitirla con profundo sentimiento, otorgándole un expresivo voto de gracias, por la actividad inteligencia y celo con que ha venido desempeñándolo, y que se comunique la vacante al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia por si el Gobierno de S. M. quiere hacer uso en este caso de la facultad que le asiste para cubrirla conforme al artículo 69 de la vigente Ley municipal.

(Concluida)

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.281

Extracto de los acuerdos tomados por

esta Corporación Municipal durante al primer trimestre de 1921-22.

(Conclusión).

Sesión extraordinaria del día 22
Presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Tapia González.

Esta sesión tuvo por objeto ocuparse el Ayuntamiento en llevar a efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual de 1921-22 y cubiertas todas las formalidades de la Ley, dió el siguiente resultado:

Sección primera

Don Eladio Cuevas Segura.

» José M. Pérez Tapia.

» Francisco Polo Merino.

Sección segunda

Don Vicente Merino Otero.

» Antonio Expósito Reyes.

» Manuel M. Fernández Cantero

» Francisco Ramírez Priego.

Sección tercera

Don Manuel Tapia Roldán.

» Francisco Cuevas Roldán

» Evaristo Horcas Bonilla.

cuyo total de diez individuos es el correspondiente a los diez Concejales de que debe constar este Ayuntamiento y se dispuso que este resultado se publique inmediatamente y se participe por cédula a los interesados.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del ejercicio de 1920-21, los cuales ha formado el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la Ley y se dispuso la remisión de los mismos al Sr. Gobernador civil para la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mes de Junio

Conceder la venta perpetua de tres metros de terreno superficiales cuadrados en el cementerio municipal católico de esta Villa contiguos al muro del Norte a Aurora Molina Mendoza, para construcción de bóvedas particulares para ella y su familia, previo pago de su importe que hará electivo en la Depositaria municipal,

Se prestó aprobación a los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del ejercicio 1920-21 formados por el Secretario en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal y se dispuso la remisión de los mismos al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Que de conformidad a cuanto establece la Instrucción de 29 de agosto de 1920 constituya la Junta pericial de la riqueza urbana y que sin levantar mano proceda ésta a llevar a elec-

to el contrato de la expresada riqueza urbana en evitación de responsabilidades.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Conceder la venta perpetua de tres metros de terreno superficiales cuadrados en la ampliación del cementerio católico municipal a Dolores López Reinoso para continuación de bóvedas particulares previo el pago de su importe.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta presentada por el Señor Farmacéutico titular D. Fernando Ortega Caballero, de los medicamentos que ha facilitado de su oficina de farmacia para los pobres enfermos de la localidad durante el cuarto trimestre de 1920-21 y se dispuso que su importe de 108 pesetas 20 céntimos fuese librado del presupuesto actual.

Fué autorizado el Sr. Presidente para que en forma que tenga por conveniente disponga la celebración de las fiestas que en honor al Apóstol San Pedro, patron de esta Villa han de tener lugar el día 29 del mes en curso y cuyos gastos previa la cuenta que se presente serán abonados del presupuesto actual.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde D. Isidoro Tapia González.

No tuvo efecto por falta de número de Señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Tapia González.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación a la cuenta formulada por el Depositario Municipal de los gastos causados en llevar a efecto las fiestas celebradas en honor del Apóstol San Pedro patrón de esta Villa importante 450 pesetas con 35 céntimos y se dispuso que libren del presupuesto actual con cargo al capítulo IX artículo III

Se procedió a verificar el sorteo entre los mayores contribuyentes por urbana y vecinos para la designación de la Junta parcial por la expresada riqueza y cumplidos todos los preceptos reglamentarios resultaron elegidos como mayores contribuyentes D. Federico Merino Ruiz y D. Domingo Ruiz Borralló y como vecinos D. Francisco Cuevas Roldán y D. Eladio Cuevas Segura, designándose para Presidente de la expresada Junta el Regidor Sindico del Ayuntamiento que lo es don Fernando Ruiz Gómez, disponiendo que se comuniqué a los interesados

sus nombramientos y se proceda a la instalación de la Junta seguidamente.

Nueva Carteya 27 de Agosto de 1921.—El Secretario, Francisco Cubero.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Nueva Carteya 1.º de Septiembre 1921.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º El Alcalde, Isidoro Tapia.

PUENTE GENIL

Múm. 3.278

Don Antonio Romero Jiménez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que creada una plaza de Médico Titular por acuerdo del Ayuntamiento fecha 26 de marzo último, y aprobada por la Junta de Gobierno y Patronato de dicho Cuerpo, dotada con el haber anual de dos mil pesetas consignado en presupuesto se abre un concurso por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que los que se consideren con méritos suficientes para desempeñar dicho cargo presenten en referido plazo sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puente Genil a 3 de septiembre de 1921.—A. Romero.

Juzgados

POSADAS

Núm. 3.270

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado la noche del veinte y nueve al treinta de Agosto último, al vecino de esta villa don Manuel del Rey y Delgado, de terrenos nombrado Barrancas del Picacho, término de Fuente Palmera; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cuarenta y uno de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una burra de tres años, 1'52 de alzada, rucia, raza española.

Otra burra de once años, 1'21 de alzada, rucia, raza española, raya de mulo cruzada, cicatriz grande en la parte posterior de la nalga derecha.

Las dos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V.4 en la nalga izquierda.

Un burro entero de cinco años, 1'21

de alzada, blanco y un hierro en la nalga izquierda.

Y otro burro entero de un año, rucio.

POSADAS

Núm. 3.271

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río Gumercindo Santiago Faez, la noche del día veinte y nueve de Agosto último, de terrenos del cortijo Gómez Yañez, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento cuarenta y dos de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a dos de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas

Una burra de tres años, 1'21 de alzada, rucia, con un lunar en la parte interna del corvejón y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola letra V.4.

CORDOBA

Núm. 3.309

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final reseña, que el día veinte y siete de Agosto último fué sustraída a don Vicente Muñoz Ot, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Díaz Gómez, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditado su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y uno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una yegua de tres años, alzada 1'40, capa torda vinosá, raza española, marca confusa cuello izquierdo, calzada del pié derecho y lucera, con el hierro Unión Ganadera en la espaldilla izquierda K.-8.

Imp. y «Lit. La Verdad» Librería 24